



REPUBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.
MIRANDA-CAUCA.

Auto de sustanciación 018
Rad: 2016-00012-00

Miranda, Cauca, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2.021).

La señora **ANGGY JULIETH LEON SALDARRIAGA**, allegó memorial solicitando que se oficie al pagador del demandado señor **JHON ESNEIDER FLOREZ LOPEZ**, es decir a las Fuerzas Militares del Ejército Nacional, a fin de que manifieste las razones por las cuales no ha cumplido con la orden impartida por este Despacho Judicial, en relación a los descuentos que deben realizarse al salario del demandado señor **JHON ESNEIDER FLOREZ LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 94.556.061, ordenados mediante providencia 056 de fecha 10/08/2016; lo anterior, toda vez que el mencionado en el mes de agosto de 2020 fue ascendido del grado Cabo Primero al grado Sargento, lo que conlleva que su salario vario ostensiblemente .

Así las cosas, se oficiará al pagador de las Fuerzas Militares del Ejército Nacional, para que, dentro del término de tres días siguientes al recibo de la comunicación del presente proveído, manifieste las razones por las cuales no ha cumplido con la orden impartida por este Despacho, advirtiéndole que de no hacerlo se hará acreedor a las sanciones establecidas en el numeral 9 del art. 593 C.G.P.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MIRANDA, CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al pagador de las **FUERZAS MILITARES DEL EJÉRCITO NACIONAL**, para que dentro del término de tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, manifieste las razones por las cuales no ha cumplido con la orden impartida por este Despacho en relación a los descuentos que deben hacerle al salario del **JHON ESNEIDER FLOREZ LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 94.556.061, **es decir descontar el 30% del salario del mencionado y** ordenado mediante providencia 056 de fecha 10/08/2016; lo anterior, toda vez que el señor Flórez López, en el mes de agosto de 2020 fue ascendido del grado Cabo Primero al grado Sargento, lo que conlleva que su salario vario ostensiblemente. Advertir al pagado las sanciones establecidas en el numeral 9 del art. 593 C.G.P.

SEGUNDO: EXHORTAR al Pagador las **FUERZAS MILITARES DEL EJÉRCITO NACIONAL**, para que en adelante efectúe los descuentos del salario del señor **JHON ESNEIDER FLOREZ LOPEZ**, conforme lo ordenado por el Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



CELIA PIEDAD VIDAL.-
Juez.



REPUBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.
MIRANDA-CAUCA

Miranda Cauca, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021).
Oficio No. 466

Señor(a):
**PAGADOR – FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL**
L. C

Referencia: **ALIMENTOS**
Demandante: **ANGGY JULIETH LEON SALDARRIAGA**
Demandado: **JHON ESNEYDER FLOREZ LOPEZ**
Radicado: 19455-40-89-002-2016-00012-00

Cordial saludo,

Por medio del presente oficio y en cumplimiento a la providencia interlocutoria de la fecha y dictada en el proceso de la referencia y en cuya parte resolutive se transcribe lo siguiente:

RESUELVE: PRIMERO: REQUERIR al pagador de las **FUERZAS MILITARES DEL EJÉRCITO NACIONAL**, para que dentro del término de tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, manifieste las razones por las cuales no ha cumplido con la orden impartida por este Despacho en relación a los descuentos que deben hacerle al salario del **JHON ESNEIDER FLOREZ LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 94.556.061, **es decir descontar el 30% del salario del mencionado y ordenado mediante providencia 056 de fecha 10/08/2016**; lo anterior, toda vez que el señor Flórez López, en el mes de agosto de 2020 fue ascendido del grado Cabo Primero al grado Sargento, lo que conlleva que su salario vario ostensiblemente. Advertir al pagado las sanciones establecidas en el numeral 9 del art. 593 C.G.P. **SEGUNDO: EXHORTAR** al Pagador las **FUERZAS MILITARES DEL EJÉRCITO NACIONAL**, para que en adelante efectúe los descuentos del salario del señor **JHON ESNEIDER FLOREZ LOPEZ**, conforme lo ordenado por el Despacho. (Original Firmado), La Juez, **CELIA PIEDAD VIDAL**.

Se le advierte que su incumplimiento le acarreará las sanciones establecidas en el numeral 9 del art. 593 C.G.P, es decir, que responderá por dichos valores e incurrirá en multa de 2 a 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Atentamente,

CELIA PIEDAD VIDAL.-
Juez.